

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril)

#### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

##### Circular.

En vista de las diferentes consultas formuladas sobre varios puntos relacionados con la aplicación de la ley Electoral á la revisión del censo, á la designación de locales para las elecciones y á la convocatoria de las Juntas municipales, la Junta central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, á la que han concurrido los Excmos. Sres. D. Nicolás Salmerón y Alonso, Marqués de la Vega de Armijo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, D. Manuel Eguilior y Llaguno, Marqués de Teverga, D. Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix, Marqués de Figueroa, D. Tirso Rodríguez y Sa-gasta, D. Félix Suárez Inclán, Don Juan Alvarado y del Saz y D. Francisco de Federico Martínez, ha adoptado los acuerdos que, como reglas de carácter general, se insertan á continuación.

1.ª Que según la disposición 1.ª de la circular de 20 de Abril de 1894, todas las Juntas provinciales deben remitir á la Central un ejemplar de cada uno de los Boletines oficiales en que se publiquen sus acuerdos, ó copia certificada con relación, á las actas de los que no se publiquen.

2.ª Que en la primera lista de las cuatro que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar al público el día 10 de Abril de cada año, á las ocho de la mañana, ó sea la definitiva de los electores del año anterior, se expresará la edad, domicilio y profesión que aquéllos tengan el día en que dan principio las operaciones de revisión anual del censo, ó sea el 1.º del mismo mes de Abril.

3.ª Que esta primera lista, que

ha de exponerse al público, ha de ser precisamente la definitiva impresa del año anterior, en la cual y con letra manuscrita se harán las necesarias modificaciones respecto á los electores que hayan cambiado de domicilio y profesión ó sepan leer y escribir, puesto que en cuanto á la edad es igual para todos la variación, y bastará consignarla por nota al final. Al efecto, las Juntas provinciales remitirán á los Alcaldes los ejemplares necesarios, además del que determina el párrafo 4.º del artículo 16 de la ley, estando aquéllos, como éste, debidamente autorizados y sellados.

4.ª Que para la formación de la lista 3.ª, á que se refiere el art. 12 de la vigente ley Electoral, se tendrán en cuenta y servirán de base los datos y antecedentes que consten en el padrón de vecinos rectificado en el mes de Diciembre del año anterior al en que se verifique la rectificación del censo, y las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos con referencia á dicho padrón ó algún otro documento oficial ó auténtico que sirva para acreditar que son vecinos del Municipio y que cuentan dos años al menos de residencia en el mismo.

5.ª Que en el informe que, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 16 de la ley, han de enviar las Juntas municipales á las provinciales para que éstas acuerden la distribución de los electores en secciones, y cuyo informe ha de ser un anteproyecto de división del término municipal en secciones, cuidarán dichas Juntas municipales de tener presentes, sin necesidad de que preceda reclamación alguna, los cambios de domicilio de los electores, llevando á éstos en el proyecto á la sección correspondiente, á fin de que cada uno emita su sufragio en la Mesa más próxima á su domicilio, dentro siempre del precepto de la ley de que ningún colegio excederá de 500 electores.

6.ª Que á las Juntas provinciales del Censo compete exclusivamente la distribución de los electores en cuantas secciones correspondan por virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral, pero teniendo en cuenta el domicilio de aquéllos, el día que dió principio la revisión del censo, y sujetándose, por tanto, á la disposición de la ley de que cada elector ha de votar en el colegio más próximo á su domicilio, y figurar, de consiguiente, en la lista de la sección á que éste corresponda.

7.ª Que en las listas definitivas de electores no ha de expresarse el local en que se constituya la Mesa para la votación, sin que esto se

ponga á que se consigne el nombre que pueda tener la sección.

8.ª Que la designación de locales para la votación en que se han de constituir las Mesas electorales corresponde hacerla al Alcalde, que los anunciará por medio de edictos ocho días antes del señalado para la elección.

9.ª Que aquellos locales han de ser precisamente la Sala Capitular del Ayuntamiento, y donde hubiera más de una sección, los de las Escuelas públicas, estén éstas ó no en edificios construídos por el Municipio ex profeso para tal objeto; y si no fueran suficientes en número, en otros adecuados que el Ayuntamiento designe.

10.ª Que para segunda convocatoria de una sesión de Junta municipal es preciso que se haga nueva citación separadamente de la que se hizo para la primera.

11.ª Que los Presidentes de las Juntas municipales no tienen la obligación de convocarlas porque lo reclamen la tercera parte de sus Vocales.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1907.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se adapta para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 753.

#### División hidrológico-forestal del Segura.—Concesión de plantas y semillas.

Autorizado el Ingeniero Jefe de la misma para conceder plantas y semillas procedentes de los viveros de esta División á los Ayuntamientos y particulares que lo soliciten para celebrar la Fiesta del Arbol y para repoblaciones, con la condición de que no se empleen en otro fin que en aquel para que fueron solicitadas y sin abonar más gastos que los de extracción, embalaje y porte, conviene que los que pretenden hacer uso de esta autorización presenten sus instancias lo antes posible en las oficinas de dicha División situadas en Murcia, Malecón letra C, pral, teniendo en cuenta que solo se podrá proporcionar piñón de pino carrasco, salgareño y negral y plantas de un año de carrasco y algunas de doncel, que serán atendidos los pedidos que se presenten hasta el final del mes de Junio, que las remesas de plantas se harán en los meses de Noviembre á Febrero y que si los pedidos excedieran de lo que después de cubiertas las necesidades del Estado puedan proporcionar dichos viveros se reducirán en primer lugar los mayores en la cantidad necesaria hasta que basten las existencias á satisfacer todos los menores.

En las instancias se habrá de expresar el domicilio del peticionario, el número de la cédula, clase y cantidad de las plantas ó de las semillas que desee recibir, el nombre ó situación de la finca, el término municipal donde radique y el compromiso que adquiere el peticionario de abonar los gastos de arranque, embalaje y porte, como también que se obliga á dar cuenta en fin de Mayo y de Septiembre de la proporción de las pérdidas que hubiera, del tamaño medio de las plantas y en general del resultado de los trabajos.

Murcia 4 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

## Quinta sección.

Número 771.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beniel y Alcantarilla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos

á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Número 771.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Marcia-casco, Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniaján, Garrés y Lages, Aljezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Cañada Hermosa, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, Raya, Ñora, Javalí viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á

lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Número 744.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Abril de 1907, los cuales serán apremiados si pasado los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo que adeuda.	Procedencia.	Importe de cada plazo. Pesetas.	Fecha del vencimiento.
D, Juan José García Martínez.	Madrid.	Rústica.	1196-97, 1189 al 93, 1195 y 1198 al 1201.	Murcia.	5.º	»	1.500 »	11 Abril 1907.

Murcia 1.º de Abril de 1907.—El Tenedor de Libros, P. S., Mauricio Sala.—V.º B.º: El Interventor, P. S., R. Casanova.

## Sexta sección.

Número 690.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero próximo pasado.

Día 2.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes en relación

con los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este año.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Enero.

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de gastos menores habidos en la casa Ayuntamiento.

La de jornales empleados en el arreglo de la calle del Calvario.

La del material empleado para la formalización de cuentas.

La de jornales invertidos en el arreglo del camino rural de Cope.

La del importe de plantas para los jardines públicos.

La del valor de carburo de calcio para el alumbrado público supletorio.

La de jornales invertidos en el arreglo del sumidero de la calle de los Arcos.

La de jornales en la reparación de la plaza de la Constitución.

La de jornales y materiales en la colocación de la acera de la plaza de la Constitución.

Y la de los servicios personales prestados en la colocación de los aparatos instalados para el alumbrado público supletorio.

Se concede licencia al vecino Don Ginés González, para reedificar la casa en bajo de su propiedad en la calle del Niño.

También se concede licencia al vecino D. Juan Rodríguez Ruiz, para construir una casa en bajo en la prolongación de la calle de San Rafael.

Igualmente se concede licencia á los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, para cercar con una tapia de dos metros de altura, los solares que les fueron vendidos por el Ayuntamiento, según acuerdos de 27 de Octubre y 3 de Noviembre del año último.

Se autoriza á los Sres. Presidente

y Sindico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de éste, concurren al otorgamiento de la escritura pública de compra venta en favor de D. José García Sánchez, como colindante de los terrenos inmediatos á la casa de su propiedad núm. 20 de la calle de Aranda, autorizándole para que los utilice en la forma que estime oportuna, haciendo en ellos las edificaciones que crea convenientes al mejor servicio de la citada casa de su propiedad á cuyos ensanches corresponden.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. José Montegrifo Ruiz, vecino de Lorca, solicitando la tasación y venta á su favor de unos doscientos metros cuadrados, que según sus cálculos deben existir como sobrantes de la vía pública en el antiguo camino de Vera, y colindantes en la casa de su propiedad núm. 78 del paseo de Po-

niente, y en su virtud se acuerda ordenar al maestro alarife municipal la práctica de una alineación en dicho punto, y a la vez se ordena que la comisión de vias y obras, informe sobre la exactitud de los terrenos que se obtengan.

También se da cuenta del informe emitido por la comisión de vias y obras, según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 3 de Noviembre último, relativo a la solicitud presentada por D. Andrés García Alarcón, vecino de Lorca, como causahabiente de los derechos y acciones del concesionario de la plaza mercado de esta villa, y en completa armonía con el informe, se acuerda conceder la prórroga solicitada bajo las condiciones establecidas en el dictamen, sin perjuicio de que por la Junta municipal administrativa se tomen los oportunos acuerdos, al objeto de dejar perfectamente sancionado el derecho del concesionario.

Se acuerda señalar el día once del actual y hora de las diez para la sesión extraordinaria que ha de celebrar el Ayuntamiento a fin de verificar el sorteo de los vocales, que el presente año han de componer la Junta municipal administrativa, ordenándose que se anuncie al público en la forma prevenida por el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de gastos de material empleado en el arreglo y reparación de calles.

La de material invertidos en la reparación de jardines.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La del material invertido en el Cementerio municipal.

La de gratificaciones por los servicios personales prestados por Don José Gris Lloret, en la inspección y vigilancia municipal.

La del material empleado en la Casa Rastro.

Y la de otros gastos que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. José Saja Just, vecino de Lorca, solicitando la tasación y venta a su favor de los terrenos que como sobrantes de la vía pública pueden resultar en el antiguo camino de Vera, colindantes con la casa de su propiedad número 88 del paseo de Poniente, y en su virtud se acuerda ordenar al Maestro alarife municipal la práctica de una alineación en dicho punto, encargando a la Comisión de Vias y Obras presencia la alineación é informe sobre el resultado de los metros que se obtengan.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Pedro Alcántara Sánchez López de Ayora, vecino de Lorca, solicitando la tasación y venta a su favor de los terrenos que puedan resultar como sobrantes de la vía pública, colindantes con la casa de su propiedad número 74 del Paseo de Poniente, si es cierto que el Ayuntamiento se propone alinear dicha calle en forma regular, y en su consecuencia la Corporación municipal, inspirándose en el propósito de embellecer aquella parte de la población, facilitando a los propietarios de las fincas que constituyen aquella calle todo género de como-

didades, acordó que por la Comisión de Vias y Obras se estudie un nuevo plan de urbanización en aquel punto, proponiendo todas aquellas modificaciones que conceptúe prácticamente eucaminadas al indicado fin, para que el Ayuntamiento establezca un definitivo proyecto, al que se acomoden las nuevas edificaciones en aquella barriada, previo el levantamiento del oportuno plano é instrucción del debido expediente de expropiación si fuera preciso.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 160 de la ley Municipal, fueron presentadas las cuentas del ejercicio anterior, para que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, con el dictamen del Síndico y documentos que las justifican, pasen a la revisión y censura de la Junta municipal administrativa.

Estando a la orden del día, se da cuenta de la certificación pericial librada por el Maestro alarife municipal, como consecuencia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 2 de este mes, relativa a la solicitud presentada por D. José Montegrifo Ruiz, y en vista de su resultado se acuerda autorizar a los Sres. Presidente y Síndico, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorguen la correspondiente escritura pública de compra-venta a favor del interesado.

Se concede licencia de dos meses al Sr. Alcalde Presidente D. José Parra Inchaurreandieta, para que pueda dedicarse al restablecimiento de su quebrantada salud.

Extraordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura a las disposiciones de la vigente ley Municipal y a las de 16 de Diciembre de 1876 que tratan de la constitución de la Junta municipal administrativa, y en su virtud se procede al sorteo de los Vocales que han de asociarse al Ayuntamiento para constituir la en el presente ejercicio, acordándose a la vez que se anuncie por edictos el resultado del sorteo, que se remita un ejemplar de los mismos para su publicación en el *Boletín oficial*, y que se notifique por cédula a los interesados, para que en el término de ocho días presenten cuantas escusas puedan asistirles.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Enero.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La del material empleado en la Casa-Rastro.

La de socorros facilitados a pobres transeuntes.

La de gastos ocasionados en el arreglo de jardines.

La del material empleado en la reconstrucción de aceras y empedrados.

La de gratificación al pregonero por el sorteo de quintas.

La de gastos en el alumbrado público supletorio desde el día 28 de Enero al 16 de este mes.

Y la del alquiler de Agosto a Diciembre, por la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

Se concede licencia al vecino Bar-

tolomé Martínez de Haro, para rectificar la casa de su propiedad número 56 de la calle de Romero.

También se concede licencia al vecino Juan Jiménez Valera, para abrir un hueco en la casa de su propiedad núm. 13 de la calle de los Arcos.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino D. Alejandro Marín García, solicitando la tasación y venta a su favor de una superficie de terreno, que como sobrante de la vía pública, debe existir en la esplanada del Muelle colindante con un solar de su propiedad; y en su virtud se acuerda ordenar al Maestro Alarife municipal la práctica de una alineación en dicho punto, y que la Comisión permanente de Vias y Obras presencia la alineación que se practique, é informe al Ayuntamiento sobre el resultado de los metros que se obtengan.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Francisco Segura García, solicitando la tasación y venta a su favor de otra superficie de terreno edificable, que según sus cálculos, debe resultar como sobrante de la vía pública en la calle de la Iberia y punto inmediato a la casa núm. 20 de la citada calle, y en su virtud también se acuerda ordenar la práctica de una alineación en dicho punto, y que la Comisión de Vias y Obras la presencia, informando del resultado que se obtenga.

Se da cuenta de la certificación pericial librada por el Maestro Alarife municipal como consecuencia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 9 de este mes, relativa al escrito de solicitud presentado por D. José Salas Fust, vecino de Lorca, y en su virtud se acuerda autorizar a los Sres. Presidente y Síndico para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compra-venta en favor del expresado señor.

También se da cuenta del informe emitido por la Comisión permanente de Vias y Obras, según el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 9 de este mes, relativo al escrito de solicitud presentado por D. Pedro Alcántara Sánchez López de Ayora, y en vista del resultado favorable del informe, se acuerda acceder a lo solicitado, autorizando a los Sres. Presidente y Síndico, para que comparezcan al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de los terrenos solicitados en el paseo de Poniente a favor del expresado señor.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de gastos ocasionados en el levantamiento del plano de la población.

La de socorros a pobres transeuntes.

La del material empleado en la Academia de la Banda municipal de música.

La del importe de una gorra para el Sargento de la guardia municipal.

Y la del valor de cal destinada al Cementerio.

Se autoriza al vecino D. Juan Jiménez Garriga, para que pueda instalar con carácter permanente, durante los meses de Abril a Agosto de este año, un barracón de madera y hierro, con destino a exhibiciones cinematográficas y otros espectáculos anejos en la plaza del Doctor Fortún y plazuela de Robles Vives,

pero limitando en esta la concesión a la parte que comprende el extremo Poniente de ella, y dejando expedito el resto de la plazuela para la libre circulación y tránsito del público.

No habiendo guarnición de fuerza del Ejército en esta villa, y a fin de cumplimentar lo que determina el art. 94 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fué designado el Sargento D. Juan López Mateos, para la medición y talla de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, según dispone la Real orden de 22 de Enero de 1896.

También para dar cumplimiento a lo que ordena el art. 95 de la propia ley, fueron designados los Médicos titulares D. Fernando Sánchez Piernas y D. Francisco Sastre Rocio, para el reconocimiento facultativo de los mozos y demás interesados en la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 3 de Marzo próximo.

Se da cuenta de la certificación pericial librada por el Maestro alarife municipal, como consecuencia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 16 de este mes, relativo al escrito de solicitud presentado por el vecino D. Alejandro Marín García, y en su virtud se acuerda autorizar a los Sres. Presidente y Síndico, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezcan a otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta en favor del interesado.

También se da cuenta de la certificación pericial dada por el Maestro alarife municipal, como consecuencia al acuerdo adoptado en la misma sesión del día 16, relativo al escrito de solicitud presentado por el vecino Francisco Segura García, y en su virtud se acuerda igualmente autorizar a los Sres. Presidente y Síndico, para que otorguen la correspondiente escritura pública de compra-venta en favor del referido señor.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 2 de Marzo.

Aguilas 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Lumeras.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que próxima la época en que dicha Corporación y Junta pericial han de ocuparse de la confección de los apéndices de la riqueza rústica y el de edificios y solares de este término que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1908, se advierte a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus casas de bienes, que durante el mes de Abril, pueden presentar escritos en papel de una peseta solicitando la inscripción de las fincas que hayan adquirido, acompañando a los mismos las escrituras ó documentos que acrediten la adquisición de aquellos, con las notas al menos, de haber satisfecho los derechos reales y las cédulas personales corrientes; sin cuyo requisito no serán admitidos en estas oficinas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Calasparra 30 de Marzo de 1907.—Eulalio Ruiz.

Número 756.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORCA

Primer trimestre de 1907.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	31 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	39.391 99
<b>CARGO.</b>	<b>39.423 94</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	39.284 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	139 94

## SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Operaciones realizadas durante el periodo ordinario.	Idem en el periodo de ampliación.	TOTAL de las operaciones realizadas durante el ejercicio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios..		10.168 13	10.168 13
2 Montes..		848 88	848 88
3 Impuestos..		4.260 19	4.260 19
4 Beneficencia..			
5 Instrucción pública..			
6 Corrección pública..			
7 Extraordinarios..		115 »	115 »
8 Resultas..		31 95	31 95
9 Recursos legales para cubrir el déficit..		23.142 29	23.142 29
10 Reintegros..			
11 Ampliación..			
12 Valores fuera de presupuesto		857 50	857 50
<b>TOTAL cargo.</b>		<b>39.423 94</b>	<b>39.423 94</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento..		7.712 06	7.712 06
2 Policía de seguridad..		3.696 04	3.696 04
3 Policía urbana y rural..		4.125 25	4.125 25
4 Instrucción pública..		25 50	25 50
5 Beneficencia..		649 20	649 20
6 Obras públicas..		4 »	4 »
7 Corrección pública..		2.362 53	2.362 53
8 Montes..			
9 Cargas..		8.535 07	8.535 07
10 Obras de nueva construcción..			
11 Imprevistos..		24 55	24 55
12 Resultas..		11.292 30	11.292 30
13 Devoluciones..			
14 Valores fuera de presupuesto		857 50	857 50
15 Ampliación..			
<b>TOTAL data..</b>		<b>39.284 »</b>	<b>39.284 »</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorca á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Rafael Zarauz.

## Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorca á 31 de Marzo de 1907.—El Contador, Ezequiel García.—V.º B.º: El Alcalde, Méndez.

## Octava sección.

Número 714.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Pedro Díaz Gómez, de veintitrés años, casado, empleado y vecino de Alhama, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en el mismo sigue sobre amenazas, bajo el número ciento veintiséis del año último; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 747.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á Eulogio Rubio Areua, cuyas circunstancias se ignoran, sin domicilio reconocido, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 743.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CASTELLON DE LA PLANA

Don Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Vicente Llorca Climent (a) Guare, hijo de Manuel y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, ladrillero, natural de Finestrat; Victoriano Cerdá Piera, hijo de Pascual y de Filomena, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero, natural de Ayora, vecino de Valencia, y Juan Antonio Martínez Pinata (a) Grillo, hijo de Miguel y de María, de veinticinco años de edad, natural de Fuente-álamo, cuyo paradero se ignora, procesados en causa sobre hurto, y contra los cuales se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presenten ante la Audiencia de esta provincia á respon-

der de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los repetidos procesados Vicente Llorca Climent, Victoriano Cerdá Piera y Juan Antonio Martínez Pinata, y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Ricardo Manresa.—P. S. M., Enrique Marqués.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 788.

## COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 14 del presente mes á las diez de la mañana en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 8 de Abril de 1907.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior..	Pts.	5.676.970'99
Imposiciones durante la semana..	»	223.783'87
<b>Suma..</b>	<b>»</b>	<b>5.900.754'86</b>
Reintegros..	»	152.397'12
<b>Saldo..</b>	<b>»</b>	<b>5.748.357'7</b>

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.